



Expediente:	2023/00006328P
Procedimiento:	Obras y actuaciones municipales
Interesado:	RUNITEK INGENIEROS S.L.
Representante:	RUBEN FERNANDEZ ALONSO
Gobierno (BBC)	

Antecedentes:

1.- «ANTECEDENTES:

- 1º.- Con fecha 15 de febrero de 2023 del Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria, con el nº de operación 220230001393, consta retención de crédito a cargo del presupuesto de 2023, dentro de la partida presupuestaria 151-22706 con nº de referencia 220230001289 por importe de 15.730,00 € para "RC redacción proyec. básico y de ejecución, estudio seg. salud obras acondicionamiento piscina cubierta".
- 2º.- Con fecha 22 de marzo de 2023 la Jefa del Servicio de Urbanismo D^a Rocío Hernando Posada (en adelante RHP) firma "Informe del servicio de urbanismo para promover el contrato de servicios de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, y Estudio de Seguridad y Salud, de obras de ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL. (art. 116 LCSP y 73.2 RCLCAP)". Dicho informe cuenta con el visto bueno del Concejal de Urbanismo en la misma fecha.
- 3º.- Mediante Resolución nº 2023/1932 de 14 de agosto de 2023 se resuelve:
- "Primero.- Aprobar, fiscalizado previamente por parte del Servicio de Intervención según consta en el expediente electrónico, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del objeto del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, así como, el gasto que de ello se derive.*
- Segundo.- Convocar procedimiento de licitación abierto simplificado con tramitación ordinaria y dar publicidad al mismo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de del contratante de la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.*
- Tercero.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público."*
- 4º.- Consta informe de fecha 19 de septiembre de 2023 de RHP sobre oferta anormalmente baja.
- 5º.- Mediante Resolución nº 2023/2374 de 28 de septiembre de 2023 se resuelve:
- "Primero.- EXCLUIR DE LA CLASIFICACIÓN la oferta presentada por:*

Nº	EMPRESA LICITADORA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
3	D. Sergio Louzán Saavedra	En base a lo expuesto por el informe técnico elaborado por la Jefa de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina del Campo,



	<p><i>se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos que no han sido justificados (art. 149 LCSP):</i></p> <p><i>No se cumple el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación, lo cual incumpliría la cláusula 23.2.5ª.e. del PCAP del contrato. En la documentación aportada, se establecen cantidades alzadas para establecer el coste del seguro y de los costes indirectos (que incluyen los gastos generales de estructura). De estas cantidades alzadas no se justifica su cálculo, ni existen compromisos de los prestadores de los servicios con respecto a esas cantidades. Por tanto, no pueden considerarse justificadas estas cantidades alzadas.</i></p>
--	---

Segundo.- APROBAR, como resultado del proceso de licitación, la siguiente CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Nº	LICITADOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS PROYECTOS	PUNTOS MEJORA EQUIPO TÉCNICO	TOTAL
1	RUNITEK INGENIEROS, S.L.	35,63	45	10	90,63
2	JULIÁN ALONSO MONJE	43,85	22,50	4	70,35
3	PEDRO ARROYO GARCÍA	45	0	0	45

Tercero.- DECLARAR VÁLIDA LA LICITACIÓN que mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, fue convocada por Decreto de Alcaldía nº 2023/1932 de fecha 11.08.2023 para la adjudicación del contrato ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL EN MEDINA DEL CAMPO.

Cuarto.- ADJUDICAR el referido contrato a la siguiente proposición por ser la más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el informe-memoria y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

4.1. ADJUDICATARIO: Nº 1. – RUNITEK INGENIEROS, S.L. con C.I.F. nº B74342817.

REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO: D. Rubén Fernández Alonso, con N.I.F. nº 11.440****.

DOMICILIO SOCIAL DEL ADJUDICATARIO: Plaza de Valladolid, nº 2, bajo izq. C.P. 33404. Corvera de Asturias.



4.2. *PRECIO DEL CONTRATO: catorce mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (14.517,58 €). Desglose:*

- Base imponible: 11.998,00 €

- IVA (21%): 2.519,58 €

4.3. *DURACIÓN DE CONTRATO: el plazo máximo de entrega de la documentación requerida finaliza 60 días después de la formalización del contrato.*

4.4. *CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN: consideración de oferta económicamente más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio al haber sido la que ha obtenido una mayor puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

4.5. *CONDICIONES DE EJECUCIÓN: las determinadas en los pliegos que han regido la contratación, en la documentación técnica, en la oferta presentada y aceptada por el órgano de contratación y las demás previstas en la normativa aplicable.*

Quinto.- *NOTIFICAR LA ADJUDICACIÓN a los licitadores y ordenar la publicación simultánea de la misma en el perfil del contratante en los términos del artículo 151 de la LCSP.*

Sexto.- *DAR CUENTA DE LO RESUELTO a la Intervención Municipal y al Servicio de Urbanismo para su conocimiento y demás efectos.*

Séptimo.- *DESIGNAR responsable del contrato a la Jefa de Servicio de Urbanismo, de conformidad con lo determinado en el art. 62.1 de la LCSP, sin perjuicio de las atribuciones que competan al/la Concejal/a Delegado/a que corresponda.*

Octavo.- *REQUERIR a la adjudicataria para proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la resolución.*

Noveno.- *ORDENAR la publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 154 del LCSP."*

6º.- Con fecha 19 de octubre de 2023 consta formalizado el "contrato administrativo del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud, de obras de acondicionamiento del edificio de la piscina cubierta municipal en Medina del Campo".

7º.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 de registro de entrada de este Ayuntamiento consta presentado el "Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Obras de Acondicionamiento del Edificio de la Piscina Cubierta Municipal en Medina del Campo" firmado manualmente por el Ingeniero Industrial D. Rubén Fernández Alonso (RUNITEK Ingenieros S.L.) y datado en noviembre de 2023.

8º.- Con fecha 21 de febrero de 2024 de registro de entrada de este Ayuntamiento D. Rubén Fernández Alonso, en nombre de RUNITEK INGENIEROS S.L. presenta solicitud de informe de supervisión del Proyecto presentado.

9º.- Con fecha 28 de mayo de 2024 de registro de entrada de este Ayuntamiento consta presentado el "Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Obras de



Acondicionamiento del Edificio de la Piscina Cubierta Municipal en Medina del Campo” firmado manualmente por el Ingeniero Industrial D. Rubén Fernández Alonso (RUNITEK Ingenieros S.L.) y datado en mayo de 2024.

2.- ANTECEDENTES PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

Primero.- Con fecha **6 de noviembre de 2020**, se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad de Castilla y León (Programa PREE). En adelante Convocatoria.

Dicha Convocatoria se sustenta en el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, que regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, y establece las bases reguladoras de dichas subvenciones. En adelante Bases Reguladoras.

Segundo.- Con fecha de registro **10 de diciembre de 2020**, D. Guzmán Gomez Alonso, en representación del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta, mediante la aplicación electrónica correspondiente, solicitud de subvención acogida a la orden de convocatoria anteriormente indicada para las actuaciones “PROYECTO DE REFORMA INSTALACION TERMICA EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA” Y “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS”.

Tercero.- Con fecha de notificación de **18 de abril de 2022**, mediante Resolución de 12 de abril de 2022 de la Dirección General de Energía y Minas, se concede subvención al Ayuntamiento de Medina del Campo por la cantidad de 234.028,35 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria “02.11.425A01.760.08.0”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para la ejecución de las actuaciones indicadas en el punto anterior.

Cuarto.- Mediante Resolución nº 2023/551 del Ayuntamiento de Medina del Campo, de **9 de marzo de 2023**, se resuelve “Aprobar el “Proyecto de reforma de instalación térmica en la piscina municipal cubierta, situada en la c/ Peñaranda, nº 20, de Medina del Campo (Valladolid)”, redactado con precios actualizados al año 2022 por el ingeniero industrial Jesús Manuel Vaquero Martín, de REUQAV Ingenieros, S.L., con un Presupuesto de ejecución material del proyecto: 416.317'14 € y el Presupuesto base de licitación del proyecto: 599.455'05 €, 21 % de IVA incluido...”

Quinto.- Mediante Resolución nº 2023/992 del Ayuntamiento de Medina del Campo, de **20 de abril de 2023**, se resuelve *Aprobar técnicamente el Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de “Reparación de la estructura de la piscina cubierta municipal”, ubicada en la carretera de Peñaranda, nº 20, de Medina del Campo -Valladolid- (Referencia catastral: 013810UL4703N0001DF), que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y sus Anejos, así como, el Estudio de gestión de residuos; todo ello redactado por el arquitecto Julián Alonso Monje, con un Presupuesto de ejecución material de 192.495'07 € y un Presupuesto base de licitación que asciende a 277.173'65 € (IVA incluido)”.*

Sexto.- Con fecha de registro de **10 de mayo de 2023**, D. Guzmán Gomez Alonso, en representación del Ayuntamiento de Medina del Campo presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, señalando *“que según lo dispuesto en el artículo 16, del RD 737/2020, de 4 de agosto, es de dieciocho meses desde la notificación de la concesión de la subvención, motivada en la aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, que regula el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en procedimientos que ejecutan PRTR, según la cual, con anterioridad a la valoración de las ofertas es necesario contar con acceso a la plataforma CoFFEE, que permita la generación del código de referencia (CRO), y la obtención de las declaraciones de confirmación de conflicto de interés a través de MINERVA y a fecha de presentación de la solicitud, por causas ajenas al Ayuntamiento, no se cuenta con el precitado acceso, por lo que no es posible llevar a cabo el procedimiento de contratación de la obra”.*

Séptimo.- Con fecha de registro de **14 de agosto de 2023**, D. Guzmán Gomez Alonso, en representación del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta nuevo escrito en el que pone de



manifiesto que con fecha 24 de julio de 2023, por correo electrónico de la Agencia Tributaria, se comunica autorización en la aplicación MINERVA con el correspondiente código de operación.

Asimismo, señala que en junio de 2023 se ha producido un cambio en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por todo ello, solicita "la suspensión del procedimiento teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, que regula el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en procedimientos que ejecutan PRTR, y la comunicación del alta en la aplicación MINERVA y la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones en 14 meses, y en su defecto, se solicita la prórroga máxima permitida por la normativa aplicable".

Octavo.- Con fecha de notificación **29 de agosto de 2023**, mediante Resolución de 29 de agosto de 2023 de la Dirección General de Energía y Minas, se resuelve "*conceder al Ayuntamiento de Medina del Campo, en relación con el expediente PREE/2020/0017, una ampliación de seis meses en el plazo de ejecución de las actuaciones indicadas en la Resolución de concesión de 12 de abril de 2022 de la Dirección General de Energía y Minas, de forma que dicho plazo finalizará en 18 de abril de 2024*".

Noveno.- Mediante Resolución nº 2023/2230 del Ayuntamiento de Medina del Campo, de **19 de septiembre de 2023**, se resuelve "*Aprobar la ADENDA a "Proyecto de reforma de instalación térmica en la piscina municipal cubierta, situada en la c/ Peñaranda nº 20, de Medina del Campo (Valladolid)", redactada con precios actualizados al año 2023 por el ingeniero industrial Jesús Manuel Vaquero Martín, de REUQAV Ingenieros, S.L., con un Presupuesto de ejecución material del proyecto: 495.418,62 € y el Presupuesto base de licitación del proyecto: 713.353,27 €, 21% de IVA incluido*".

Décimo.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/2542, de fecha **10 de octubre de 2023**, se resolvió ratificar la tramitación de urgencia del expediente de contratación, aprobar el expediente el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del objeto del contrato, así como, el gasto que de ello se derive y convocar licitación pública en procedimiento abierto con tramitación urgente y dar publicidad al mismo en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de la página web del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Undécimo.- Mediante Resolución nº 2023/3036 del Ayuntamiento de Medina del Campo, de **20 de noviembre de 2023**, se resuelve "*DECLARAR desierta, por tanto, la convocatoria de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN TÉRMICA Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PISCINA CUBIERTA. PRTR: AYUDA RELATIVA AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES PREE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN LOS QUE FUNDAR LA ADJUDICACIÓN, expte. 2023/4539J, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2023/2542 de fecha 10 de octubre de 2023*".

Duodécimo.- Consta Informe-memoria suscrito por la Jefa de Servicio de Urbanismo y el Sr. Alcalde de fecha **17 de noviembre de 2023**.

Decimotercero.- Con fecha **21 de noviembre de 2023** el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo dispone iniciar el expediente de contratación de la obra "*REFORMA DE INSTALACIÓN TÉRMICA, según el proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Jesús Manuel Vaquer Martín y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Julián Alonso Monje*" con un presupuesto base de licitación de 990.526,92 € IVA incluido (REFORMA DE INSTALACIÓN TÉRMICA: 713.353,27 € IVA incluido. REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA: 277.173,65 € IVA incluido.) y un plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el informe-memoria suscrito por la Jefa de Servicio de Urbanismo D^a Rocío Hernando Posada y el Sr. Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso de fecha 17 de noviembre de 2023 será: "*La rehabilitación energética tendrá un plazo de ejecución si fuese posible hasta el 15 de abril de 2024, y en cualquier caso, 5 meses de duración según proyecto. La rehabilitación de la estructura: 8 Meses*".



Decimocuarto.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/3214, de **4 de diciembre de 2023**, se ratifica la urgencia, se aprueba el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como, el gasto que de ello se deriva y se convoca procedimiento de licitación.

Decimoquinto.- El anuncio de licitación se publicó el día **5 de diciembre de 2023** en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal abriéndose el plazo para la presentación de las proposiciones.

Decimosexto.- Dentro del plazo conferido al efecto presentó proposición una (1) empresa.

Decimoséptimo.- La Mesa de Contratación se constituyó los días **20, 21, 28 y 29 de diciembre de 2023** para proceder a la apertura y calificación de la proposición presentada, constando en las actas formalizadas al efecto sus actuaciones.

Decimooctavo.- Con fecha **6 de febrero de 2024** consta la siguiente Propuesta de Resolución del Concejal de Alcaldía, Contratación y Hacienda:

“PRIMERO.- APROBAR, como resultado del proceso de licitación, la siguiente CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

	LICITADOR	CRITERIO CUALITAT.	OFERTA ECONÓM.	AMPLIAC PLAZO DE GARANTÍA	CRITERIO MEDIO A	CRITERIO IGUALDAD DE TRATO	TOTAL
1º	UTE HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L. E INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN TÉCNICAS DEL AIRE S.L. (TECNAIRE)	6	20	30	15	0	71

SEGUNDO: DECLARAR VÁLIDA LA LICITACIÓN que mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, fue convocada por Decreto de Alcaldía nº 2023/3214 de fecha 4 de diciembre de 2023, para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN TÉRMICA Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PISCINA CUBIERTA. PRTR: AYUDA RELATIVA AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES PREE.

TERCERO: ADJUDICAR el contrato referido, con la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato, a la siguiente proposición por ser la más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, tras la aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

3.1. ADJUDICATARIO: “HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L. E INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN TÉCNICAS DEL AIRE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1.982” abreviadamente “UTE ZAPARDIEL”.

CIF: U56965742.

*REPRESENTANTE: Don Ricardo Hernández Sánchez, con N.I.F. n.º ***2778***



DOMICILIO: Calle Bernal Diaz del Castillo, n.º 4, de Medina del Campo.

3.2. Precio del contrato: novecientos noventa mil quinientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos de euro (990.526,92 €).

Desglose:

REFORMA INSTALACIÓN TÉRMICA

Base imponible: quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (589.548,16 €).

IVA (21%): ciento veintitrés mil ochocientos cinco euros con once céntimos de euro (123.805,11 €).

REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA

Base imponible: doscientos veintinueve mil sesenta y nueve euros con trece céntimos de euro (229.069,13 €).

IVA (21%): cuarenta y ocho mil ciento cuatro euros con cincuenta y dos céntimos de euro (48.104,52 €).

3.3. Plazo de ejecución según proyectos:

- Reforma de la instalación térmica: 5 meses.*
- Reparación de la estructura: 8 meses.*

3.4. Características y ventajas de la proposición: consideración de oferta más ventajosa, entendida como la mejor oferta con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con la oferta realizada:

- Plazo de garantía: 4 años (tres años de plazo de garantía estipulado en el PCAP más uno de ampliación).*
- Aplicación de pintura ecológica en paramentos interiores. Adquisición del compromiso, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Medina del Campo, de utilizar pintura ecológica certificada con el sello EU ECOLABEL sobre todos los paramentos interiores indicados en la medición de la partida 03.06.04. del presupuesto del proyecto de reforma de instalación térmica en la piscina municipal cubierta y en la medición de la partida 2.5.3. del presupuesto del proyecto de reparación de la estructura de la piscina cubierta municipal.*

...”

Decimonoveno.- Mediante Decreto nº 2024/648 de **5 de marzo de 2024** se resuelve:

“PRIMERO.- APROBAR, como resultado del proceso de licitación, la siguiente CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

	LICITADOR	CRITERIO CUALITAT.	OFERTA ECONÓM.	AMPLIAC PLAZO DE GARANTÍA	CRITERIO MEDIO A	CRITERIO IGUALDAD DE TRATO	TOTAL
1º	UTE HARAL 12 SERVICIOS Y OBREAS S.L. E INSTALACIONES	6	20	30	15	0	71



CLIMATIZACIÓN TÉCNICAS DEL AIRE S.L. (TECNAIRE)						
--	--	--	--	--	--	--

SEGUNDO: DECLARAR VÁLIDA LA LICITACIÓN que mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, fue convocada por Decreto de Alcaldía nº 2023/3214 de fecha 4 de diciembre de 2023, para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN TÉRMICA Y REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PISCINA CUBIERTA. PRTR: AYUDA RELATIVA AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES PREE.

TERCERO: ADJUDICAR el contrato referido, con la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato, a la siguiente proposición por ser la más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, tras la aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

3.1. ADJUDICATARIO: "HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L. E INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN TÉCNICAS DEL AIRE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1.982" abreviadamente "UTE ZAPARDIEL".

CIF: U56965742.

*REPRESENTANTE: Don Ricardo Hernández Sánchez, con N.I.F. n.º ***2778***

DOMICILIO: Calle Bernal Diaz del Castillo, n.º 4, de Medina del Campo.

3.2. Precio del contrato: novecientos noventa mil quinientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos de euro (990.526,92 €).

Desglose:

REFORMA INSTALACIÓN TÉRMICA

Base imponible: quinientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho euros con dieciséis céntimos de euro (589.548,16 €).

IVA (21%): ciento veintitrés mil ochocientos cinco euros con once céntimos de euro (123.805,11 €).

REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA

Base imponible: doscientos veintinueve mil sesenta y nueve euros con trece céntimos de euro (229.069,13 €).

IVA (21%): cuarenta y ocho mil ciento cuatro euros con cincuenta y dos céntimos de euro (48.104,52 €).

3.3. Plazo de ejecución según proyectos:

- Reforma de la instalación térmica: 5 meses.*
- Reparación de la estructura: 8 meses.*

3.4. Características y ventajas de la proposición: consideración de oferta más ventajosa, entendida como la mejor oferta con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



De acuerdo con la oferta realizada:

- Plazo de garantía: 4 años (tres años de plazo de garantía estipulado en el PCAP más uno de ampliación).
- Aplicación de pintura ecológica en paramentos interiores. Adquisición del compromiso, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Medina del Campo, de utilizar pintura ecológica certificada con el sello EU ECOLABEL sobre todos los paramentos interiores indicados en la medición de la partida 03.06.04. del presupuesto del proyecto de reforma de instalación térmica en la piscina municipal cubierta y en la medición de la partida 2.5.3. del presupuesto del proyecto de reparación de la estructura de la piscina cubierta municipal.

CUARTO.- Designar responsable del contrato al Director/es Facultativo/s, de conformidad con lo determinado en los artículos 62.2 y 237 a 246 de la LCSP, sin perjuicio de las atribuciones que competan al/ al Concejal/a Delegado/a que corresponda.

QUINTO.- AUTORIZAR Y DISPONER UN GASTO por importe coincidente con el precio de adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 342 63204 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- NOTIFICAR LA ADJUDICACIÓN los licitadores y ordenar la publicación simultánea de la misma en el perfil del contratante en los términos del artículo 151 de la LCSP.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LO RESUELTO a la Intervención Municipal y al Servicio de Urbanismo para su conocimiento y demás efectos.

OCTAVO.- REQUERIR a la adjudicataria para proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo máximo de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la resolución de la adjudicación, **que queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato. La condición suspensiva se levantará automáticamente cuando se notifique al adjudicatario la formalización del contrato.**

NOVENO.- ORDENAR la publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 154 del LCSP.”

Vigésimo.- Con fecha **17 de abril de 2024** la presente técnico emite informe “**a raíz de lo acaecido durante el último temporal de viento en el edificio de la piscina municipal cubierta en el cual se han desprendido elementos de la envolvente, lo cual ha supuesto un grave riesgo para la seguridad de los viandantes y de los vehículos que circulan en las inmediaciones, así como otros riesgos**”.

Vigésimo primero.- Con fecha **19 de abril de 2024** se inicia de oficio el siguiente expediente: “**DECLARAR LA EMERGENCIA Y TRAMITAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO DE URBANISMO**”.

Vigésimo segundo.- Mediante Decreto 2024/1202 de **30 de abril de 2024** se resuelve:

“**Primero.- DECLARAR LA EMERGENCIA Y TRAMITAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO DE URBANISMO Y QUE AFECTAN A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE MEDINA DEL CAMPO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en consecuencia:**



1.1.- Ordenar la inmediata ejecución de las obras descritas en el informe técnico y que serán llevadas a cabo por:

Adjudicatario: "HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L.", con C.I.F. B47689567.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA incluido: SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (605.612,40 €).

Plazo para iniciar las obras: deberá ser el mínimo posible, no debiendo exceder de 1 mes en ningún caso por el riesgo grave, inminente y actual en el que se encuentra la edificación.

En todo caso, el plazo de inicio de las obras no podrá ser superior a un mes a contar desde la fecha de la presente resolución.

1.2.- Proseguir de los trámites administrativos necesarios para dotar de crédito adecuado y suficiente el presupuesto municipal al objeto de atender al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras referidas.

1.3.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de su adopción.

1.4.- Nombrar al Arquitecto D. Julián Alonso Monje como responsable de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, en base a las explicaciones dadas en el informe respecto de "análisis respecto del técnico competente para la dirección facultativa de la obra".

Honorarios para la Dirección Facultativa (Director de Obra y Director de Ejecución de Obra) y Coordinador de Seguridad y Salud: 15.862,79 €, incluyendo el presente importe la ejecución de todas las siguientes tareas:

· Director de obra (artículo 12).

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante

b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.

c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones el proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.

e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13.

· Director de ejecución de obra (artículo 13).

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante

b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.



c) *Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.*

d) *Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.*

e) *Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.*

f) *Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.*

· *Coordinador de Seguridad y Salud en Obra: todas las reguladas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.*

Se deja constancia de que deberá redactar un proyecto modificado que incluya la obra que inicialmente proyectó y toda la contenida en la obra de emergencia.

1.5. Ejecutadas las obras se observará lo dispuesto en la Ley 9/2.017 sobre cumplimiento de contratos, recepción y liquidación de la prestación. Igualmente se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto, previa certificación emitida por el director de obra y conformada por el técnico del servicio de urbanismo.

Segundo.- Notificar lo resuelto a la empresa adjudicataria y al director de la obra en los términos de las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a la Intervención, al Servicio municipal de Urbanismo y al Servicio Municipal de Deportes para su conocimiento y demás efectos.”

3.- DOCUMENTOS APORTADOS POR REGISTRO DE ENTRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

- Fichero 1 de 65 páginas:
 - Documento nº 1 – Índice
 - Documento nº 2 - Memoria
- Fichero 2 de 24 páginas, el cual contiene:
 - Documento nº 3 – Planos
- Fichero 3 de 341 páginas:
 - Documento nº 4 – Pliego de prescripciones técnicas particulares
 - Documento nº 5 – Mediciones y presupuesto
 - Declaración responsable
 - Mediciones
 - Cuadro de precios 1
 - Cuadro de precios 2
 - Cuadro de descompuestos
 - Presupuesto y mediciones
 - Resumen de presupuesto
 - Documento nº 6 – Plan de obra
 - Documento nº 7 – Estudio básico de seguridad y salud



- En adelante, para hablar del “*Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Obras de Acondicionamiento del Edificio de la Piscina Cubierta Municipal en Medina del Campo*” firmado manualmente por el Ingeniero Industrial D. Rubén Fernández Alonso (RUNITEK Ingenieros S.L.) y datado en noviembre de 2023 nos referiremos a él como Proyecto o PBE.
- 4.- DOCUMENTOS APORTADOS POR REGISTRO DE ENTRADA EL 28 DE MAYO DE 2024.**
- pdf de 77 páginas, el cual contiene:
 - Documento nº 1 Índice
 - Documento nº 2 Memoria
 - pdf de 314 páginas, el cual contiene:
 - Documento nº 4 Pliego de prescripciones técnicas particulares
 - Documento nº 5 Mediciones y presupuesto
 - Documento nº 6 Plan de obra
 - Documento nº 7 Estudio básico de seguridad y salud
 - pdf de 25 páginas, el cual contiene:
 - Documento nº 3 Planos

Consideraciones jurídicas

Primera.- Teniendo en cuenta el informe emitido el 30 de mayo de 2024, por Paula L. García de Gregorio, arquitecta tca. municipal y jefa acctal. del servicio de Urbanismo, en el que señala lo siguiente:

«1.- ANTECEDENTES.-
(...)

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

5.1.- Según PBE registrado el 13 de diciembre de 2023.

- La actuación se realiza sobre edificación situada en la parcela sita en Cl Peñaranda nº 20 con referencia catastral 0138101UL4703N0001DF.
- Según el apartado 3 del documento nº 2 Memoria:

“Con el presente proyecto, se pretende realizar una reforma integral de los vestuarios para su modernización y habilitación de un espacio en el interior tanto en el masculino como en el femenino, que cumpla con la normativa vigente en materia de accesibilidad. Además, se ha de adaptar el vaso de la piscina pequeña para desarrollar en su interior actividades de matronatación, para lo que también se requiere disponer de un vestuario infantil. Por último, con el fin de optimizar y aumentar en la medida de lo posible la iluminación natural en el interior de la piscina, se efectuará una apertura de huecos en el cerramiento en contacto con los vasos de las piscinas y vestuarios, y espacios de circulación.”

No obstante, en el apartado 4.1 de la memoria descriptiva se relacionan los trabajos a realizar:

- “- Adecuación del vaso pequeño para matronatación*
- Renovación del pavimento de playas y paramentos*



- *Apertura de huecos de carpintería en cerramiento oeste*
- *Reforma, adecuación y redistribución de los vestuarios*
- *Modificación del acceso*
- *Renovación de acabados en zonas comunes*
- *Aumento de las dimensiones de las ventanas en los vestuarios y las zonas comunes*
- *Sustitución de la barandilla en la zona de gradas*
- *Reforma en el equipamiento y el mobiliario de las piscinas"*

De forma que las superficies se ven afectadas, quedando de la siguiente forma (sin incluir el sótano que no es objeto de intervención):

	Superficie (m ²)	Observación
Planta baja		
Zona de piscinas	1096,63	
Vaso piscina grande	413,40	
Vaso piscina pequeña	111,41	
Playa de piscinas	533,94	
Vestuario masculino	82,24	
Vestuario femenino	77,88	
Vestuario Infantil	56,24	
Pasillo	63,43	
Acceso	48,57	
Zona de atención al público	67,96	Dependencia fuera de proyecto
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA BAJA	1492,95	
TOTAL SUP. ÚTIL PROYECTO PLANTA BAJA	1424,99	

	Superficie (m ²)	Observación
Planta primera		
Gradas	155,42	
Zonas comunes	147,83	Dependencia fuera de proyecto
Exterior	52,88	Dependencia fuera de proyecto
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA PRIMERA	356,13	
TOTAL SUP. ÚTIL PROYECTO PLANTA PRIMERA	155,42	
TOTAL SUP. ÚTIL EDIFICIO	1849,08	
TOTAL SUP. ÚTIL EDIFICIO PROYECTO	1580,41	

- Según se observa en los planos, las actuaciones a realizar son de mantenimiento y conservación, renovando acabados de paramentos, bancos, trampolines,..., siendo las siguientes las que no se pueden considerar tareas de renovación:
 - Modificación de la distribución de aseos y vestuarios, de forma que se cuente con:
 - Vestuario masculino que cuente con aseo y ducha accesible.
 - Vestuario femenino que cuente con aseo y ducha accesible.
 - Vestuario infantil.
 - Ampliación de pediluvios existentes y creación de otro pediluvio.



- Reubicación del cortavientos de la puerta de acceso a la instalación zona de recepción.
- Modificación del caso de la piscina pequeña para incorporar dos escaleras de acceso.
- En la planta primera y sótano no se actúa.
- No existirán variaciones en la composición de la fachada norte, este y sur. Si bien, en el alzado oeste se plantean variaciones en las carpinterías, dotando de mayor iluminación a la instalación.

5.2.– Según PBE registrado el 28 de mayo de 2024.

- La actuación se realiza sobre edificación situada en la parcela sita en Cl Peñaranda nº 20 con referencia catastral 0138101UL4703N0001DF.
- Según el apartado 3 del documento nº 2 Memoria:

“Con el presente proyecto, se pretende realizar una reforma integral de los vestuarios para su modernización y habilitación de un espacio en el interior tanto en el masculino como en el femenino, que cumpla con la normativa vigente en materia de accesibilidad. Además, se ha de adaptar el vaso de la piscina pequeña para desarrollar en su interior actividades de matronatación, para lo que también se requiere disponer de un vestuario infantil. Por último, con el fin de optimizar y aumentar en la medida de lo posible la iluminación natural en el interior de la piscina, se efectuará una apertura de huecos en el cerramiento en contacto con los vasos de las piscinas y vestuarios, y espacios de circulación.”

No obstante, en el apartado 4.1 de la memoria descriptiva se relacionan los trabajos a realizar:

- “- Adecuación del vaso pequeño para matronatación*
- Renovación del pavimento de playas y paramentos*
- Apertura de huecos de carpintería en cerramiento oeste*
- Reforma, adecuación y redistribución de los vestuarios*
- Modificación del acceso*
- Renovación de acabados en zonas comunes*
- Aumento de las dimensiones de las ventanas en los vestuarios y las zonas comunes*
- Sustitución de la barandilla en la zona de gradas*
- Reforma en el equipamiento y el mobiliario de las piscinas”*

De forma que las superficies se ven afectadas, quedando de la siguiente forma (sin incluir el sótano que no es objeto de intervención):



	Superficie (m ²)	Observación
Planta baja		
Zona de piscinas	1096,63	
Vaso piscina grande	413,40	
Vaso piscina pequeña	111,41	
Playa de piscinas	533,94	
Vestuario masculino	82,24	
Vestuario femenino	77,88	
Vestuario Infantil	56,24	
Pasillo	63,43	
Acceso	48,57	
Zona de atención al público	67,96	Dependencia fuera de proyecto
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA BAJA	1492,95	
TOTAL SUP. ÚTIL PROYECTO PLANTA BAJA	1424,99	
Planta primera		
Gradas	155,42	
Zonas comunes	147,83	Dependencia fuera de proyecto
Exterior	52,88	Dependencia fuera de proyecto
TOTAL SUP. ÚTIL PLANTA PRIMERA	356,13	
TOTAL SUP. ÚTIL PROYECTO PLANTA PRIMERA	155,42	
TOTAL SUP. ÚTIL EDIFICIO	1849,08	
TOTAL SUP. ÚTIL EDIFICIO PROYECTO	1580,41	

- Según se observa en los planos, las actuaciones a realizar son de mantenimiento y conservación, renovando acabados de paramentos, bancos, trampolines,..., siendo las siguientes las que no se pueden considerar tareas de renovación:
 - Modificación de la distribución de aseos y vestuarios, de forma que se cuente con:
 - Vestuario masculino que cuente con aseo y ducha accesible.
 - Vestuario femenino que cuente con aseo y ducha accesible.
 - Vestuario infantil.
 - Ampliación de pediluvios existentes y creación de otro pediluvio.
 - Reubicación del cortavientos de la puerta de acceso a la instalación zona de recepción.
 - Modificación del caso de la piscina pequeña para incorporar dos escaleras de acceso.
- En la planta primera y sótano no se actúa.
- No existirán variaciones en la composición de la fachada norte, este y sur. Si bien, en el alzado oeste se plantean variaciones en las carpinterías, dotando de mayor iluminación a la instalación.
- En el exterior se pintan los paneles de chapa no sustituidos en actuaciones anteriores y la parte de ladrillo.
- Se plantea la colocación de un rótulo luminoso a elegir por la Dirección Facultativa.

2.- **REGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE.**

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL).
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCYL).



Ayuntamiento de
Medina del Campo

- El instrumento de planeamiento general vigente es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008, y en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008.
- Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011.
- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014.
- Con fecha 18 de mayo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 4ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL nº 114 de 17 de junio de 2015, y en el BOP de Valladolid nº 139 de 19 de junio de 2015.
- Mediante la ORDEN FYM/156/2017, de 16 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, relativa a la ordenación del sector SUNC-5. Dicha orden fue publicada en el BOCyL nº 49 de 13 de marzo de 2017. El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anuló esta modificación del PGOU, en su sentencia nº 1082 de 29 de noviembre de 2018 (Sala de lo Contencioso- Administrativa, Sección Segunda).
- Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 6ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL nº 199 de 15 de octubre de 2018, y en el BOP de Valladolid nº 206 de 259 de octubre de 2018.
- Con fecha 24 de septiembre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, acuerda la aprobación definitiva de la 7ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (Valladolid). Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOCyL nº 200 de 16 de octubre de 2018, y en el BOP de Valladolid nº 206 de 25 de octubre de 2018.
- En adelante, para referirnos al documento de planeamiento general vigente emplearemos las siglas PGOU.
- La actuación se realiza fuera del ámbito del documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PEPCH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de noviembre de 2010, del pleno del Ayuntamiento (publicado en BOCYL de 13 de enero de 2011 y BOP de 22 de enero de 2011).
- La ejecutividad de los instrumentos de planeamiento antes señalados, no ha sido suspendida.
- La parcela donde se ubica la instalación no pertenecen a ningún ámbito de suspensión de licencias actualmente.
- Según el plano de ordenación B5, la piscina cubierta municipal se encuentra situada en suelo urbano consolidado calificado con la ordenanza EQ1b “*Equipamiento Público – Otros edificios*”,



cuyas condiciones de uso y edificación se regulan en los artículos 329 a 335 de la normativa urbanística del PGOU.

- Las condiciones generales de los usos equipamientos se desarrollan en los artículos 67 y 68 de la normativa urbanística del PGOU.
- Según el artículo 97 apartado 2 de la LUCYL y el artículo 289 del RUCYL los actos promovidos por el Ayuntamiento dentro de su propio término municipal no requerirán de licencia urbanística municipal.

3.– **COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE LAS OBRAS.**

- El uso actual del edificio, que es el de **instalación deportiva: piscina cubierta municipal de titularidad pública** no se cambia con la actuación pretendida, ya que sólo se pretende remodelar para cumplir con la normativa de accesibilidad en la zona de vestuarios y se actuará en el vaso de la piscina.
- Según el artículo 67 de la normativa urbanística del PGOU “*Se define como **equipamientos al sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad**, de carácter educativo, cultural, sanitario, asistencial, religioso, comercial, **deportivo**, administrativo, de ocio, de transporte, de seguridad y otros análogos, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los equipamientos. Pueden ser de titularidad pública o privada. A efectos de los deberes de cesión y urbanización, sólo los de titularidad pública tienen carácter de dotaciones urbanísticas públicas*”.
- Según el artículo 334 de la normativa urbanística del PGOU “*El uso predominante en el ámbito de ordenanza EQ-1 “Equipamiento Público” es el que se deduce de la aplicación de los usos básicos establecidos en esta ordenanza. Está conformado por el uso básico predominante “Equipamiento” en sus diferentes categorías, con un régimen público, y con un mínimo del 80% de la edificabilidad y pudiendo ser exclusivo.*”
- Siendo los usos compatibles los reflejados en el artículo 335 de la normativa urbanística del PGOU:
 - 1- Equipamientos educativos, como colegios, guarderías...
 - 2- Equipamientos culturales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones...
 - 3- Equipamientos religiosos, como iglesias, sinagogas, mezquitas...
 - 4- Equipamientos sanitario asistenciales, como hospitales, centros de salud, residencias geriátricas, ambulatorios...
 - 5- **Equipamientos deportivos**, como polideportivos, pistas de deporte...
 - 6- Equipamientos de espectáculos, como cines, teatros...
 - 7- Otros servicios de equipamientos, como oficinas administrativas, comisarías de policía, guardia civil, bomberos, cuarteles del ejército, cementerios, mercados de abastos, centros de comunicaciones, etc.



8- Sólo se permite el uso vivienda en su categoría de vivienda dependiente o en su categoría de vivienda comunitaria.

- Por lo tanto, con el PBE que se analiza no existe ningún cambio de uso y la actuación es compatible con el planeamiento urbanístico en lo referente a los usos.

4.- NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN.

- Según el artículo 393 de la normativa urbanística del PGOU “*Con carácter general la regulación que se establece en este Plan General se realiza sin perjuicio del cumplimiento de otras legislaciones que establecen limitaciones complementarias en lo relativo a las condiciones de uso y de edificación del suelo (en cualquier categoría), así como en lo que respecta a tramitaciones y permisos que no sean competencia directa de la administración urbanística.*”
- Por ello, se atenderá en lo dispuesto en las diferentes legislaciones sectoriales que le sean de aplicación en cuanto a la solicitud de permisos, autorizaciones o informes preceptivos que correspondan.
- La actuación pretendida no se observa, a juicio de la presente técnico, que tenga afecciones sectoriales (CHD, ADIF, carreteras, vías pecuarias,...)

5.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO REGISTRADO DE ENTRADA EL 28 DE MAYO DE 2024.

El artículo 136.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) establece que “*las oficinas o unidades de supervisión de proyectos tendrán las siguientes funciones:*

- a) Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.***
- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.***
- d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.”***

9.1.- VERIFICAR QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES GENERALES DE CARÁCTER LEGAL O REGLAMENTARIO, ASÍ COMO LA NORMATIVA TÉCNICA, QUE RESULTEN DE APLICACIÓN PARA CADA TIPO DE PROYECTO.

9.1.1.- TÉCNICO COMPETENTE.

- Según el artículo 1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE) “*Esta Ley tiene por objeto regular en sus aspectos esenciales el proceso de la edificación, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de los agentes que intervienen en dicho proceso, así como las garantías necesarias para el adecuado desarrollo del mismo,*



con el fin de asegurar la calidad mediante el cumplimiento de los requisitos básicos de los edificios y la adecuada protección de los intereses de los usuarios”.

- Según el artículo 2 de la LOE, la obra se encuentra encuadrada dentro del apartado 1 grupo C.
- Según el artículo 12 de la LOE el Director de Obra deberá tener una de las siguientes titulaciones habilitantes: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.
- Según el artículo 13 de la LOE el Director de la Ejecución de la obra deberá tener una de las siguientes titulaciones habilitantes: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.
- **El proyecto ha sido redactado por un Ingeniero Industrial, por lo que es competente para suscribir la documentación técnica.**

9.1.2.– VISADO DE PROYECTOS.

El visado de los proyectos se regula en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio:

- Según el artículo 2 no sería preciso aportar el proyecto visado.
- Según el artículo 4:

“1. Cuando en aplicación de la normativa sobre contratación pública, alguno de los trabajos previstos en el artículo 2 sea objeto de informe de la oficina de supervisión de proyectos, u órgano equivalente, de la Administración Pública competente, no será necesaria la previa obtención del visado colegial. Dicho informe bastará a efectos del cumplimiento de la obligación de obtención del visado colegial.

2. Asimismo, las Administraciones Públicas contratantes podrán eximir de la obligación de visado a los trabajos objeto de un contrato del sector público que no se encuentren en el supuesto del apartado anterior, cuando a través de sus procesos de contratación, de conformidad con las normas que los regulan, realicen la comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo y de la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable.”

- Por tanto, **no procede requerir el proyecto visado**, resultando correcta la forma en la que se aporta.

9.1.3.– PGOU.

- Tal y como se ha indicado en el punto 5 del presente informe, la actuación pretendida es compatible con el planeamiento vigente en el municipio.
- Teniendo en cuenta que no se modifican las condiciones de uso y edificación, la actuación pretendida cumple con la normativa urbanística del PGOU.
- **Se encuentra justificado en el proyecto presentado.**

9.1.4.– CONTENIDO DEL DOCUMENTO OBJETO DE SUPERVISIÓN.



El Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE) indica cual es el contenido mínimo de un proyecto de ejecución, no obstante, hay que tener en cuenta el tipo de intervención que se realiza, ya que algunos de los documentos no serían precisos.

El artículo 434.1 del documento de normativa urbanística del PGOU fija el contenido de las obras mayores:

“a) Documentación técnica establecida legalmente, redactada por técnico competente y visada por su Colegio Profesional, presentándose, al menos, dos ejemplares completos, incluyendo plano de rasantes del terreno, alzado conjunto de la edificación propuesta con la adyacente, plano de situación sobre planos de ordenación y de emplazamiento sobre catastral actualizado, así como lo relativo a instalaciones de protección a vía pública: vallas, andamios, etc., junto con la inclusión de fotografías del estado actual de la parcela y entorno, así como justificación del cumplimiento de este Plan.

b) Documento en el que se especifique el plazo de ejecución de la obra y, en su caso, fases intermedias.”

En el Proyecto registrado de entrada el 13 de diciembre de 2023 faltaba por incluir en el proyecto lo que se indica a continuación: Plano de situación/emplazamiento sobre los planos de ordenación y sobre catastral actualizado.

En el Proyecto registrado de entrada el 28 de mayo de 2024, y que sustituye íntegramente al anterior, se encuentra subsanado la deficiencia detectada.

9.1.5.– REFERENCIA CATASTRAL.

Se aporta según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En el Proyecto registrado de entrada el 28 de mayo de 2024, y que sustituye íntegramente al anterior, se encuentra subsanado la deficiencia detectada.

9.1.6.– ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud (incluido dentro del Proyecto de Ejecución) conforme al R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se encuentra aportado dentro del Proyecto registrado de entrada el 28 de mayo de 2024.

9.1.7.– ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se deberá presentar Estudio de Gestión de Residuos en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.a) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se indica que “además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición”.

Analizado el documento presentado por registrado de entrada el 13 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta el contenido según el artículo 4.1.a) del RD 105/2008, faltaba por incluir en el Estudio de Gestión de Residuos: Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en



metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

En el Proyecto registrado de entrada el 28 de mayo de 2024, y que sustituye íntegramente al anterior, se encuentra subsanado la deficiencia detectada.

9.1.8.– CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto de la obra, en el documento presentado por registro de entrada el 13 de diciembre de 2023 faltaría por incluir en el proyecto lo que se indica a continuación:

- Justificación del alumbrado de emergencia conforme a lo establecido en la sección SUA 4 del documento básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del CTE.
- Justificación del apartado 1.2.4 y 1.3 de la sección SUA 6 del DB-SUA del CTE.
- Justificación de los “Servicios higiénicos accesibles” conforme al Anejo A del DB-SUA del CTE.
- Justificación del documento básico de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del CTE teniendo en cuenta que cambia el acceso y distribución de aseo y vestuarios.

En el Proyecto registrado de entrada el 28 de mayo de 2024, y que sustituye íntegramente al anterior, se encuentran subsanadas las deficiencias detectadas.

9.1.9.– NORMATIVA ACCESIBILIDAD.

- Ley 3/1998, de 24 junio por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras
- Decreto 217/2001, de agosto por el que se aprueba Reglamento accesibilidad y supresión de barreras

Dentro del documento presentado por registrado de entrada el 13 de diciembre de 2023 no se localiza justificación, por lo que se debería incluir la justificación de la normativa de accesibilidad de Castilla y León.

En el Proyecto registrado de entrada el 28 de mayo de 2024, y que sustituye íntegramente al anterior, se encuentra subsanado la deficiencia detectada.

9.1.10.– NORMATIVA PISCINAS.

La normativa en la materia es la que se indica a continuación:

- Reglamento municipal del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua a domicilio.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el código técnico de la edificación (CTE).
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.



- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Teniendo en cuenta la intervención planteada, se encuentra justificado, teniendo en cuenta que no se actúa sobre depuradora, agua, etc.

9.1.11.– CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

– Normativa básica:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP)

– Según el artículo 233 de la LCSP, los Proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

– Según el artículo 104 del RGLCS:



1. En los contratos de obras y suministro de fabricación, cuando sea de aplicación la revisión de precios, se llevará a cabo aplicando a las fórmulas tipo aprobadas por el Consejo de Ministros los índices mensuales de precios aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 103 a 107 de la Ley.

A los efectos del artículo 103.3 de la Ley, el autor del proyecto propondrá en la memoria, habida cuenta de las características de la obra, la fórmula polinómica que considere más adecuada de entre las correspondientes fórmulas tipo.

Cuando un proyecto comprenda obras de características muy diferentes, a las que no resulte adecuado aplicar una sola fórmula tipo general, podrá considerarse el presupuesto dividido en dos o más parciales, con aplicación independiente de las fórmulas polinómicas adecuadas a cada uno de dichos presupuestos parciales.

Si ninguna de las fórmulas tipo generales coincide con las características de la obra, el facultativo autor del proyecto, también a los efectos del artículo 103.3 de la Ley, propondrá la fórmula especial que estime adecuada.

2. En los restantes contratos, cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial.

- En relación con los Proyectos, es de aplicación el artículo 124 y siguientes del RGLCS.
- Según el artículo 125 del RGLCSP:
 - 1. Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*
 - 2. Podrán considerarse elementos comprendidos en los proyectos de obras aquellos bienes de equipo que deben ser empleados en las mismas mediante instalaciones fijas siempre que constituyan complemento natural de la obra y su valor suponga un reducido porcentaje en relación con el presupuesto total del proyecto.*
 - 3. Cuando se trata de obras que por su naturaleza o complejidad necesiten de la elaboración de dos o más proyectos específicos y complementarios, la parte de obra a que se refiera cada uno de ellos será susceptible de contratación independiente, siempre que el conjunto de los contratos figure un plan de contratación plurianual.*
 - 4. Los proyectos relativos a obras de reforma, reparación o conservación y mantenimiento deberán comprender todas las necesarias para lograr el fin propuesto.*
- Según el apartado 2 del artículo 127 del RGLCSP “en dicha memoria figurará la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa o fraccionada, según el caso, en el sentido permitido o exigido respectivamente por los artículos 68.3 de la Ley y 125 de este Reglamento”



A la vista de lo anteriormente expuesto y conforme a la normativa de contratación del Sector Público (LCSP y RGLCSP), los proyectos deberán incluir:

- Acta de replanteo previo
- Plan de obra con previsión de tiempo y coste
- Declaración de obra completa
- Clasificación de las empresas que podrán realizar la obra
- Justificación de la procedencia o no de la revisión de precios.
- Necesidad o imposibilidad de división por lotes
- Memoria
- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto (unitarios y descompuestos)
- Costes indirectos
- Estudio o estudio básico de seguridad y salud
- Geotécnico
- Estudio de Gestión de Residuos
- Disposiciones de carácter legal o reglamentario, así como normativa técnica.

El proyecto presentado por registrado de entrada el 13 de diciembre de 2023 no incluye la procedencia o no de la revisión de precios, lo cual deberá ser incluido en el mismo.

En el Proyecto registrado de entrada el 28 de mayo de 2024, y que sustituye íntegramente al anterior, se encuentra subsanado la deficiencia detectada, indicando expresamente que no procede la revisión de precios.

El presupuesto plantea un 3% de costes indirectos, 13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA.

9.2.- EXAMINAR QUE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA SON LOS ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PREVISIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14.1 DE LA LEY.

El proyecto presentado por registrado de entrada el 13 de diciembre de 2023 se observa que algunas unidades tienen precios inferiores al mercado.

En el Proyecto registrado de entrada el 28 de mayo de 2024, y que sustituye íntegramente al anterior, los precios parecen ajustarse a la realidad de mercado.

No obstante, el presente técnico no es conocedor de lo que pueda suceder con los precios de aquí en adelante, ya que en los últimos años han existido fluctuaciones muy importantes en el sector.

9.3.- VERIFICAR QUE EL PROYECTO CONTIENE EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O, EN SU CASO, EL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Está contenido en el Proyecto.



6.- RESULTADO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN: POSITIVO

Una vez examinada la documentación presentada **Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Obras de Acondicionamiento del Edificio de la Piscina Cubierta Municipal en Medina del Campo**, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 28 de mayo de 2024, firmado manualmente por D. Rubén Fernández Alonso (RUNITEK Ingenieros S.L.) en mayo de 2024, con un presupuesto de ejecución material de 484.749,54 €, presupuesto base de licitación con IVA de 697.990,86 € y un plazo de duración de 6 meses, **NO EXISTE INCONVENIENTE**, de desde el punto de vista técnico y en relación con los aspectos que competen a la oficina de urbanismo, respecto de la aprobación del proyecto, **A SU APROBACIÓN**.

Todo ello se informa sin perjuicio de terceros y de la obtención de otras autorizaciones o licencias que procedan, según la legislación sectorial que le afecte.

El presente Informe Técnico no supone la aprobación implícita, o el control, del cumplimiento del Código Técnico de Edificación, de las soluciones estructurales, de instalaciones o de las soluciones constructivas descritas en el documento informado, que son responsabilidad exclusiva del técnico redactor del mismo; tampoco supone el otorgamiento de ningún aval de idoneidad técnica y no supe en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Así mismo, no supone una revisión exhaustiva de las mediciones, las cuales serán responsabilidad exclusiva del técnico redactor del Proyecto.»

Segunda.- El órgano competente será la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.o) LRBR "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto."

Teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, en el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable al Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución, que incluye Estudio de Seguridad y Salud, para el "**Acondicionamiento del edificio de la piscina cubierta municipal**" en Medina del Campo (Valladolid), registrado de entrada en este Ayuntamiento el 28 de mayo de 2024, redactado y firmado manualmente por el ingeniero industrial D. Rubén Fernández Alonso (de Runitek Ingenieros S. L.) en mayo de 2024; con un presupuesto de ejecución material de 484.749'54 € y un **presupuesto base de licitación** de 697.990'86 € (21 % de IVA incluido).

Segundo.- Notificar la resolución al redactor del proyecto, a la jefa acctal. del servicio municipal de Urbanismo, a la intervención municipal y al negociado de contratación y patrimonio.

La resolución que precede se adopta en la fecha y con el número indicados de lo que, como Secretario General doy fe.



Ayuntamiento de
Medina del Campo